



DILIGENCIA DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que incluye dentro de la función de fe pública de la Secretaría anotar en los expedientes, bajo firma, los acuerdos que recaigan así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable, **se hace constar la adopción del siguiente acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024.**

Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE – ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA (EQ-CO-BPI-7) en calle Nájera nº 1 de Burgos, promovido por la Asociación “Autismo Burgos”.

En relación con el ESTUDIO DE DETALLE – ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA (EQ-CO-BPI-7) en Calle Nájera nº 1 de Burgos, promovido por la Asociación “Autismo Burgos”, con fecha 12 de diciembre de 2024 se emite informe por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo del tenor literal siguiente:

“Antecedentes Administrativos

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el “ESTUDIO DE DETALLE – ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA (EQ-CO-BPI-7)” en Calle Nájera nº 1 de Burgos, promovido por la Asociación “Autismo Burgos, presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 16 de mayo de 2024 con número de registro de entrada 202437798, así como someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 18 de junio de 2024, en el BOCYL nº 117 el día 18 de junio de 2024, en la prensa local el día 28 de junio de 2024 y en el tablón de anuncios desde el 10 de junio de al 10 de julio de 2024.

Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.

Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:

- Informe favorable remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2024.



- Informe favorable remitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2024, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en dicho informe en relación con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en especial, que con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

-Solicitado Informe a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo) con fecha 30 de mayo de 2024, no se ha recibido respuesta alguna, por lo que, transcurrido el plazo de su emisión, procede proseguir la tramitación del expediente.

Fundamentos jurídicos

Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE – ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA (EQ-CO-BPI-7)" en Calle Nájera nº 1 de Burgos, promovido por la Asociación "Autismo Burgos", presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 16 de mayo de 2024 con número de registro de entrada 202437798.

Por todo cuanto antecede, se propone someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE – ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA (EQ-CO-BPI-7)" en Calle Nájera nº 1 de Burgos, promovido por la Asociación "Autismo Burgos", presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 16 de mayo de 2024 con número de registro de entrada 202437798, teniendo en cuenta que con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable, sin perjuicio del cumplimiento del resto de determinaciones que resulten de aplicación de entre las previstas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero que obra unido al expediente.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo, junto con el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero que obra unido al expediente, al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la



Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda la siguiente propuesta de dictamen:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE – ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA (EQ-CO-BPI-7) en Calle Nájera nº 1 de Burgos, promovido por la Asociación “Autismo Burgos”, presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 16 de mayo de 2024 con número de registro de entrada 202437798, teniendo en cuenta que con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable, sin perjuicio del cumplimiento del resto de determinaciones que resulten de aplicación de entre las previstas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero que obra unido al expediente.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo, junto con el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero que obra unido al expediente, al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los



documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

A la vista de este dictamen, por el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - **Aprobar definitivamente** el ESTUDIO DE DETALLE – ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA (EQ-CO-BPI-7)” en Calle Nájera nº 1 de Burgos, promovido por la Asociación “Autismo Burgos”, presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 16 de mayo de 2024 con número de registro de entrada 202437798, teniendo en cuenta que con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable, sin perjuicio del cumplimiento del resto de determinaciones que resulten de aplicación de entre las previstas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero que obra unido al expediente.

SEGUNDO. - **Notificar** el presente acuerdo, junto con el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero que obra unido al expediente, al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, **publicar** el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a



protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, esto es, con el voto a favor de los 11 Concejales del Grupo Popular, los 12 Concejales del Grupo Socialista y los 4 Concejales del Grupo Vox, lo que hace un total de 27 votos favorables.